	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS IBAGUE - TOLIMA	Código: PGAF-02-R07	SC-CER116082
	Proceso: **GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	Versión: 01	
	CONTRATO	Fecha: Nov. 28 de 2010	

MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO No.006
Selección de contratación igual o inferior a 20 SMLMV – REGIMEN ESPECIAL	CONTRATO DE OBRA	FECHA: 09/12/2025

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	**ALEXANDER GUARNIZO LOZANO**			
NIT O CC:	93.375.870			
DIRECCION:	MZ D CA 8 BRR LOS PINOS SEC JARDIN			
OBJETO:	**CONTRATAR MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACION DEL PORTON DE CERRAMIENTO ENTRE EL BLOQUE A Y EL RESTAURANTE ESCOLAR Y RETIRO DE MALLA ONDULADA DE ENCERRAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL ÁREA DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS.**			
PLAZO:	VEINTE (20) días			
VALOR:	**$13.966.732.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE). IVA INCLUIDO**			
FORMA DE PAGO:	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS, ,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL RP1 2025000006	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2.1.02.02.02.005.02..01	Mantenimiento infraestructura educativa – Fuentes propios	PROPIOS - ARRENDAMIENTOS	$13.966.732.00

Entre los suscritos **HERMANA LILIA EMILCE FORERO RUGE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.677.144 de Chiquinquirá, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús y el

señor **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.375.870, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; acuerdan celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: **LA MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACION DEL PORTON DE CERRAMIENTO ENTRE EL BLOQUE A Y EL RESTAURANTE ESCOLAR Y RETIRO DE MALLA ONDULADA DE ENCERRAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL ÁREA DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VAL/UN	TOTAL
1	Reja elaborada en tubo cuadrado calibre 19 de 1" y ½., acabado en pintura de aceite.	24mtr2	$330.000	$7'920.000
2	Material para instalación Portón ➢ Zapata de 80cm x 80cm x 30cm de profundidad. ➢ Elaborar columna en concreto de 2.20mt de alto x 30cm de ancho, para soportar el portón. ➢ Instalar 2 tubos A/N de 1" y ¼ acabado en pintura de aceite.	1	$455.000	$455.000
	MANO DE OBRA			
	Instalar portón metálico.	1	$700.000	$700.000
3	Retirar malla ondulada de encerramiento del parque infantil.	1	$420.000	$420.000
4	Realizar extensión en la cubierta del parque infantil.	1.50mtr L	$168.000	$252.000
5	Instalar canal en la cubierta del parque infantil.	15mtr L	$68.250	$1'023.750
6	Emparejar el piso en el parque infantil.	1	$168.000	$168.000
7	Acondicionar el tubo de agua del parque infantil.	1	$378.000	$378.000

8	Instalar malla de angeo 7mtr x 58cmen las claraboyas del 2° piso del bloque de la entrada.	7mtr L	$60.000	$420.000
SUB TOTAL				$11.736.750
IVA				$2'229.982
TOTAL				$13'966.732

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS,** en la sede Principal, para lo cual tendrá veinte (20) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **Tercera. Obligaciones de la contratante: LA CONTRATANTE** se compromete con **EL CONTRATISTA**: **a)** A pagar las sumas estipuladas en la forma establecida en las cláusulas segunda y tercera de este contrato. **b)** A permitir el ingreso a las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa para la entrega del material. **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de veinte (20) días calendario. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **$13.966.732.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE). IVA INCLUIDO**, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS,** pagará al contratista el 100%, cuando el servicio se haya cumplido a entera satisfacción **SEXTA. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Registro Presupuestal RP1-2025000006 de 09 de diciembre de 2025, con cargo al **código 2.1.02.02.02.005.02..01** del rubro **de MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FUENTE PROPIOS – 2.1.02.02.009.01.01 Fuentes Propios POR VALOR DE $13.966.732.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE). IVA INCLUID** de la **vigencia 2025. SÉPTIMA. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **OCTAVA. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA. GARANTÍAS. El Contratista** constituirá con una aseguradora

legalmente constituida en el país y a su costa, pólizas a favor de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la Obra	X		10% del valor del contrato	Por un término no inferior a Cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. Interventoría o supervisión.** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo por la persona asignada por parte de la Entidad . **DÉCIMA TERCERA**. Régimen legal y jurisdicción. El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. - Ejecución.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. Así mismo el contratista entregará los requisitos habilitantes, como son: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Planilla del contratista al sistema de seguridad social "Salud y Pensión, 4. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría, 5. Antecedentes fiscales de Contraloría. 6. Antecedentes penales por la Policía Nacional. 7. Antecedentes Medidas Correctivas. 8. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales. 9. Rut. 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 11. Formato único Hoja de vida del DAFP. 12. Declaración de Bienes y Rentas. 13. Fotocopia libre militar. 14. Certificado REDAN. El valor de las estampillas de Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5%, 0.5% Pro-universidad de conformidad al Acuerdos

del Concejo Municipal, y el valor de la contribución ciudadana correspondiente al 5% del valor total del contrato y demás descuentos se le descontara del primer pago.

El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia se firma en Ibagué, a los 9 días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE,

HNA. LILIA EMILCE FORERO RUGE
Rectora –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ALEXANDER GUARNIZO LOZANO
Contratista